

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MONTERÍA CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA 402

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, por auto de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) ha señalado el día catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las nueve (09:00 am), para llevar a cabo a través de *medios virtuales* la diligencia de REMATE de un bien inmueble, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado por el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR distinguido con radicado Nº 23-001-41-89-002-2017-01022-00, el cual es promovido por ARRENDAR LTDA, identificado con NIT. N. 8910001302-7 contra ANTONIA PATRICIA HERNÁNDEZ CANTERO, JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ NARVÁEZ, y LUZ ANGÉLICA VERBEL VARGAS y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos.

DESCRIPCIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE

Inmueble Rural, denominado La Capilla, localizado en la vereda San Luis, del Municipio de Puerto Escondido, departamento de Córdoba, constante de una extensión aproximada de 57 hectáreas, cuyos linderos se encuentran plasmados en la Escritura Pública N. 874 del 10 de junio de 1986 de la Notaria Primera de Montería. Posee la matrícula inmobiliaria **No. 140-30376** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

AVALÚO

El bien inmueble anteriormente descrito de propiedad de JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ NARVÁEZ fue avaluado en la suma de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$326.445.000).

Será postura admisible la que cubra el **70% del avalúo (\$228.511.500)**, previa consignación del 40% sobre el mismo (avalúo), en título judicial del Banco Agrario de Colombia y a nombre de este juzgado en la cuenta Nº 230012041502, código del despacho 23-001-41-89-002; más el 5 % legal a nombre del Fondo para la Modernización, descongestión y Bienestar de la Administración de justicia, mediante título judicial del Banco Agrario de esta ciudad, en caso que fuera rematado el bien.

La subasta se llevará a cabo de forma virtual a través de la **suite de ofimática Lifesize**, para ello, la Secretaría del juzgado previamente enviará una invitación a las partes, la cual se remitirá a las direcciones electrónicas indicadas tanto en la demanda, en la contestación de la misma, y conforme lo señala la CIRCULAR PCSJC21- 26 del 17 de noviembre de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, en este aviso se incorporará el link de acceso para que los usuarios e interesados asistan a la misma.

Atendiendo también lo normado por la CIRCULAR PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021, en el micrositio del juzgado en la página web de la Rama Judicial, las partes, los abogados, los postores, y usuarios en general podrán encontrar el expediente contentivo del proceso debidamente digitalizado, al igual que podrán conocer el auto que fija fecha del remate, el aviso que lo comunica y el link de acceso a la subasta virtual.

En el evento que existan interesados en participar en la subasta, las ofertas deben remitirse de forma digital encriptada, legible, y debidamente suscrita al buzón de correo institucional **j02pqccmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y la clave será suministrada por el ofertante únicamente al juez en el desarrollo de la audiencia.

SECUESTRE

EDGAR RAFAEL KLEBER ROMERO, ubicado la CARRERA 1 W No. 28 - 47, MIRADOR DEL RIO, MONTERIA, teléfonos 3107281886 – 3014027156, mail. edgarkleber@hotmail.com. Para los efectos indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso, se publicará este aviso por una sola vez, en el Meridiano de Córdoba, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

LINK DE ACCESO

https://call.lifesizecloud.com/20759882

Se expide este aviso, el veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

MARÍA ANGÉLICA ARRIOLA S Secretaria

Firmado Por:

Maria Angelica Arriola Salgado
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 36711ca0be99cab75cfe3cada2d91525493dd4b5fe86f0ab4a392df34acc9944

Documento generado en 21/02/2024 11:06:59 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica